Hermosillo, Sonora a 12 de Noviembre de 2015

H. HONORABLE ASAMBLEA

Los suscritos, en nuestro carácter de integrantes de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que nos otorga los artículos 53 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, comparecemos de la manera más atenta y respetuosa a esa Asamblea, con la finalidad de someter a consideración de la misma, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA, Y CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD y A LA COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA, fundando la procedencia de la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- ANTECEDENTES, ESTADÍSTICAS Y FUNDAMENTO LEGAL.

En aquel México rural, devastado por los movimientos armados, con una población analfabeta cercana al 80% de un total doce millones de habitantes, enmarcado por las grandes exigencias de sus líderes y el pueblo revolucionarios reclamando justicia social, el Constituyente diseñó un completo y ambicioso documento que contenía las demandas más sentidas de los mexicanos: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

Para referenciar el dato, la Constitución de 1917, desde su promulgación ha sufrido 629 modificaciones en sus artículos del 1ero al 136, pero lo más sorprendente es que, de ese total de enmiendas, en los últimos 33 años se modificó 429 veces a partir del sexenio de 1982-1988. Hoy a casi 100 años de ese gran legado, las exigencias han cambiado y el México actual padece otros males que dañan entrañablemente el tejido social.

REFORMAS CONSTITUCIONALES DESDE 1917 AL 10 DE JULIO DE 2015		
PRESIDENTE DE MÉXICO	PERIODO	NÚMERO DE ARTÍCULOS MODIFICADOS
Varios (10 Presidentes)	1917-1952	Entre 8 y 22 Artículos cada uno.
Adolfo Ruiz Cortínez	1952-1958	2 Artículos
Adolfo López Mateos	1958-1964	11 Artículos
Gustavo Díaz Ordaz	1964-1970	19 Artículos
Luis Echeverría Álvarez	1970-1976	40 Artículos
José López Portillo	1976-1982	34 Artículos
Miguel de la Madrid Hurtado	1982-1988	66 Artículos
Carlos Salinas de Gortari	1988-1994	55 Artículos
Ernesto Zedillo Ponce de Leon	1994-2000	77 Artículos
Vicente Fox Quezada	2000-2006	31 Artículos
Felipe Calderón Hinojosa	2006-2012	110 Artículos
Enrique Peña Nieto	2012-	90 Artículos, al 10 julio de 2015

Derivado de las reformas efectuadas a nuestra Carta Magna de fecha 10 de junio de 2011, quedó establecido en el artículo primero que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución; además se estableció que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El principio de progresividad constituye el compromiso del Estado de adoptar medidas para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, de ir avanzando gradual y constantemente hacia su más completa realización, en

consecuencia los derechos fundamentales como la salud, la cultura física y deporte tutelados en el artículo cuarto constitucional, no deben disminuirse por ningún motivo.

La Constitución Política Mexicana en su artículo 4 también establece el derecho humano a la igualdad jurídica, que a su vez impone la obligación para las autoridades del Estado, de llevar a cabo ciertos actos que tiendan a obtener una correspondencia de oportunidades entre distintos grupos sociales y sus integrantes y el resto de la población; por añadura, esto se cumple a través de una serie de medidas de carácter administrativo, legislativo o de cualquier otra índole que tengan como finalidad evitar que se siga produciendo una diferenciación injustificada o discriminación sistemática o que se reviertan los efectos de la marginación histórica y/o estructural de un grupo social relevante; esto mediante acciones afirmativas.

Sirve de sustento la siguiente tesis:

Tesis: 1a. XLIII/2014 (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	2005528 10 de 57
Primera Sala	Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I	Pag. 644	Tesis Aislada(Constitucional)

DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. CONTENIDO Y ALCANCES DE SU DIMENSIÓN SUSTANTIVA O DE HECHO.

"Esta modalidad del principio constitucional de igualdad jurídica impone a las distintas autoridades del Estado la obligación de llevar a cabo ciertos actos que tiendan a obtener una correspondencia de oportunidades entre distintos grupos sociales y sus integrantes y el resto de la población; por ende, se cumple a través de una serie de medidas de carácter administrativo, ***legislativo o de cualquier otra índole que tengan como finalidad evitar que se siga produciendo una diferenciación injustificada o discriminación sistemática o que se reviertan los efectos de la marginación histórica y/o estructural de un grupo social relevante****. A estas*

medidas se les puede catalogar como acciones positivas o de igualación positiva. Ejemplos de las primeras pueden ser ciertas políticas públicas que tengan como sujetos a las mujeres o a las personas con algún grado de discapacidad y que busquen otorgarles bienes o servicios adicionales para que alcancen un mismo grado de oportunidades para el ejercicio de sus derechos; mientras que ejemplos de las segundas consisten en las cuotas o los actos específicos de discriminación inversa en favor de una persona que pertenezca a un determinado grupo social. En algunos de esos casos, se dará formalmente un trato desigual de iure o de facto respecto de otras personas o grupos, pero el mismo deberá estar justificado precisamente por la consecución de la igualdad de hecho y tendrá que cumplir con criterios de proporcionalidad. Con base en lo anterior, se estima que no existe una lista exhaustiva o definitiva sobre las medidas que puedan llevarse a cabo para la obtención de la igualdad de hecho; dependerá tanto de las circunstancias fácticas, sociales, económicas, culturales, políticas o jurídicas que imperen al momento de tomarse la decisión, como de la entidad o autoridad que vaya a llevar a cabo la medida correspondiente con un amplio margen de apreciación. Sin embargo, lo que es común a todos estos tipos de medidas es que buscan conferir un mismo nivel de oportunidades para el goce y ejercicio de los derechos humanos de los miembros de ciertos grupos sociales, los cuales se caracterizan por ser o haber sido objeto de una discriminación o exclusión recurrente y sistemática. Estos grupos se definen por su existencia objetiva e identidad colectiva, así como por su situación de subordinación y poder político disminuido frente a otros grupos; no obstante, aunque no existe una delimitación exhaustiva de tales grupos sociales relevantes para la aplicación de esta faceta del principio de igualdad, el artículo 1o., último párrafo, de la Constitución Federal, ha establecido distintas categorías sospechosas que sirven como punto de partida para su identificación".

Amparo directo en revisión 1464/2013. Blanca Esthela Díaz Martínez. 13 de noviembre de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y

Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: Miguel Antonio Núñez Valadez.

Por su parte la Ley de Desarrollo Social de nuestra entidad, establece que toda persona en el Estado de Sonora tiene derecho a un desarrollo social integral, recibiendo los beneficios consecuentes para mejorar su calidad de vida; además, reconoce como derechos sociales el de acceso universal a la salud y a la educación, el sano esparcimiento, la asistencia social, la atención a la familia, entre otros, así como todos aquéllos reconocidos en las leyes que tiendan a mejorar las condiciones y la calidad de vida de las personas y los grupos sociales. Por otra parte, precisa que las políticas de desarrollo social estarán sujetas a determinados principios, entre éstos:

a) La igualdad de oportunidades, entendida como el acceso a una vida digna en condiciones de igualdad para toda persona, y
b) Justicia Distributiva, entendida como el conducto para que toda persona reciba de manera justa y equitativa los beneficios de desarrollo social.

Las mediciones del banco mundial ubican a México en el 20% de los países con mayores desigualdades en el mundo. Mientras que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política y Desarrollo Social, Coneval, dijo en 2014 que las desigualdades entre las poblaciones más favorecidas y menos favorecidas tienden a incrementarse.

También la Ley General de Desarrollo Social en sus artículos 8 y 9, establecen que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, e impone la obligación a los municipios y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos, a formular y aplicar políticas compensatorias y asistenciales, en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

No omitimos señalar que con fecha 07 de Diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable, con la finalidad de darle una atención especial al sector rural para asegurar el desarrollo social, la soberanía alimentaria, evitar el deterioro del ecosistema, impulsando desarrollo sustentable, y a su vez elevar la calidad de vida de los habitantes rurales, evitando la migración, otorgándoles más oportunidades; acciones todas para el buen desarrollo del País. Asimismo, con fecha 17 de Septiembre de 2009 fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sonora, bajo la necesidad de contar con un marco normativo estatal en la materia; cabe mencionar que dicho ordenamiento jurídico quedó sujeto a la directrices generales marcadas por la propia Ley Federal, por tanto sigue la misma finalidad.

Ambas leyes en apartados específicos, contemplan dar un impulso al desarrollo social rural, no obstante éstas se crean con la finalidad lograr la seguridad alimentaria de la Nación y del Estado, así como la producción, el cuidado de los ecosistemas, impulsando la sustentabilidad; en cambio, nuestra iniciativa si bien es cierto también busca también el beneficio para el desarrollo social del referido sector, ésta nace con la finalidad de abatir la descomposición social y lograr la igualdad de oportunidades, tutelando a su vez los derechos humanos de los habitantes de los municipios rurales, donde será necesario la participación de la Secretaría de Seguridad Pública, Desarrollo Integral Familiar, Instituto del Deporte, Instituto de la Mujer, Instituto Sonorense de Cultura.

Por último el artículo 64 fracción VII de nuestra Constitución Local, faculta a este congreso para expedir leyes en el Estado que fijen las bases sobre la organización y prestación de los servicios públicos de salud y de educación, así como para la capacitación y adiestramiento en el trabajo, protección a la familia, promoción a la vivienda, recreación y deporte y seguridad social.

Luego entonces la presente iniciativa pretende formular acciones afirmativas desde el ámbito legislativo para favorecer a las personas y familias sonorenses que habitan en los municipios rurales y semi-urbanos a quienes ha alcanzado la descomposición social y la falta de oportunidades; impedimentos generados por carencia de recursos económicos, falta de políticas públicas y/o de coordinación de los tres órdenes de gobierno, y falta de legislación adecuada, factores que impiden la igualdad de oportunidades. Asimismo se propone la aprobación de dos puntos de acuerdo mediante los cuales se pide exhortar a diversas autoridades del Estado para que aquéllas desde el ámbito administrativo implementen acciones afirmativas concretas dirigidas al sector en comento.

A continuación se presentan estadísticas y datos poblacionales:

	Población 1990	Población 1995	Población 2000	Población 2005	Población 2010
Población de Sonora	**1,823,606**	**2,085,536**	**2,216,969**	**2,394,861**	**2,662,480**
Municipio					
San Felipe de Jesús	470	403	416	312	396
Onavas	522	501	479	392	399
Oquitoa	424	416	402	409	443
San Javier	377	306	279	242	492
Atil	797	777	718	734	625
Bacanora	1,347	1,237	943	767	784
Divisaderos	901	807	825	681	813
Cucurpe	1,036	913	937	798	958
Huásabas	1,084	1,024	966	865	962
Suaqui Grande	1,230	1,313	1,175	1,102	1,121
Granados	1,290	1,259	1,235	938	1,150
Huépac	1,262	1,131	1,142	1,032	1,154
Bacadéhuachi	1,499	1,380	1,348	1,264	1,252
Arivechi	1,774	1,548	1,484	1,280	1,253
Villa Pesqueira	1,686	1,701	1,590	1,374	1,254
Soyopa	2,036	1,931	1,649	1,209	1,284
Huachinera	1,503	1,290	1,147	1,223	1,350

Mazatán	1,662	1,835	1,584	1,363	1,350
Tepache	2,928	1,611	1,539	1,184	1,365
Bavispe	1,755	1,396	1,377	1,263	1,454
Bacerac	1,775	1,535	1,366	1,346	1,467
Rayón	1,838	1,695	1,591	1,543	1,599
San Pedro de la Cueva	1,880	1,890	1,703	1,429	1,604
Bacoachi	1,593	1,693	1,496	1,456	1,646
Banámichi	1,701	1,600	1,484	1,464	1,646
La Colorada	2,511	2,390	2,306	1,754	1,663
Trincheras	2,109	1,900	1,756	1,670	1,731
Tubutama	1,842	1,893	1,798	1,751	1,735
Villa Hidalgo	2,233	1,955	1,986	1,565	1,738
Santa Cruz	1,476	1,407	1,628	1,786	1,998
Nácori Chico	2,513	2,417	2,236	1,743	2,051
Aconchi	2,356	2,264	2,420	2,452	2,637
Sáric	2,112	2,287	2,257	2,486	2,703
Opodepe	3,288	3,069	2,831	2,634	2,878
Arizpe	3,855	3,641	3,396	2,959	3,037
Quiriego	3,346	3,820	3,335	3,049	3,356
Baviácora	3,979	3,692	3,724	3,404	3,560
Moctezuma	3,947	4,095	4,187	4,322	4,680
Rosario	6,127	5,962	5,432	5,165	5,226
Benjamín Hill	5,939	6,119	5,732	5,285	5,275
Carbó	4,581	4,994	4,984	4,644	5,347
Sahuaripa	7,071	7,222	6,400	5,792	6,020
Yécora	5,145	6,114	6,069	6,089	6,046
Cumpas	6,932	6,639	6,202	5,776	6,362
Naco	4,645	4,912	5,370	6,010	6,401
San Miguel de Horcasitas	2,285	4,439	5,626	6,036	8,382
Fronteras	6,336	6,671	7,801	7,470	8,639
Altar	6,458	7,134	7,253	8,357	9,049
Ures	10,140	10,206	9,565	8,420	9,185
Pitiquito	7,743	8,957	9,236	9,117	9,468
Imuris	7,365	9,028	9,988	10,541	12,316
Nacozari de García	13,171	14,195	14,365	11,961	12,751
San Ignacio Río Muerto	0	0	13,692	13,244	14,136
General Plutarco Elías Calles	9,728	10,322	11,278	12,416	15,652

Santa Ana	12,745	13,374	13,526	14,638	16,014
Benito Juárez	0	0	21,813	20,447	22,009
Bácum	20,026	21,662	21,322	20,892	22,821
Alamos	25,564	26,075	25,152	24,493	25,848
Magdalena	20,071	22,206	24,447	25,500	29,707
Cananea	26,931	29,315	32,061	32,157	32,936
Empalme	46,017	48,607	49,987	50,663	54,131
Puerto Peñasco	26,625	27,169	31,157	44,875	57,342
Etchojoa	73,689	79,798	56,129	55,697	60,717
Agua Prieta	39,120	56,289	61,944	70,303	79,138
Huatabampo	70,027	75,706	76,296	74,533	79,313
Caborca	59,160	64,605	69,516	70,113	81,309
Guaymas	129,092	134,625	130,329	134,153	149,299
Navojoa	122,061	136,162	140,650	144,598	157,729
San Luis Río Colorado	110,530	133,140	145,006	157,076	178,380
Nogales	107,936	133,491	159,787	193,517	220,292
Cajeme	311,443	345,222	356,290	375,800	409,310
Hermosillo	448,966	559,154	609,829	701,838	784,342

CORREDOR RÍO BAVISPE

			Población 1990	Población 1995	Población 2000	Población 2005	Población 2010
		Población de Sonora	1,823,606	2,085,536	2,216,969	2,394,861	2,662,480
Corredor	**Municipio**	**Año de Fundación**					
Río Bavispe	Bacadéhuachi	1931	1,499	1,380	1,348	1,264	1,252
Río Bavispe	Bacerac	1901	1,775	1,535	1,366	1,346	1,467
Río Bavispe	Bavispe	1931	1,755	1,396	1,377	1,263	1,454
Río Bavispe	Granados	1932	1,290	1,259	1,235	938	1,150
Río Bavispe	Huachinera	1952	1,503	1,290	1,147	1,223	1,350
Río Bavispe	Huásabas	1962	1,084	1,024	966	865	962
Río Bavispe	Nácori Chico	1934	2,513	2,417	2,236	1,743	2,051
Río Bavispe	Villa Hidalgo	1931	2,233	1,955	1,986	1,565	1,738
Población por Corredor Río Bavispe en línea del tiempo			**13,652**	**12,256**	**11,661**	**10,207**	**11,424**

CORREDOR RÍO MOCTEZUMA

			Población 1990	Población 1995	Población 2000	Población 2005	Población 2010
		Población de Sonora	1,823,606	2,085,536	2,216,969	2,394,861	2,662,480
Corredor	**Municipio**	**Año de Fundación**					
Moctezuma-	Cumpas	1933	6,932	6,639	6,202	5,776	6,362
Moctezuma-	Divisaderos	1932	901	807	825	681	813
Moctezuma-	Fronteras	1931	6,336	6,671	7,801	7,470	8,639
Moctezuma-	Moctezuma	1930	3,947	4,095	4,187	4,322	4,680
Moctezuma-	Naco	1937	4,645	4,912	5,370	6,010	6,401
Moctezuma-	Tepache	1932	2,928	1,611	1,539	1,184	1,365
Población por Corredor Moctezuma-Naco en línea del tiempo			**25,689**	**24,735**	**25,924**	**25,443**	**28,260**

CORREDOR RÍO MATAPE

			Población 1990	Población 1995	Población 2000	Población 2005	Población 2010
		Población de Sonora	1,823,606	2,085,536	2,216,969	2,394,861	2,662,480
Corredor	**Municipio**	**Año de Fundación**					
Río Matape	Mazatán	1934	1,662	1,835	1,584	1,363	1,350
Río Matape	San Pedro de la Cueva	1932	1,880	1,890	1,703	1,429	1,604
Río Matape	Villa Pesqueira	1934	1,686	1,701	1,590	1,374	1,254
Población por Corredor Rio Matape en línea del tiempo			**5,228**	**5,426**	**4,877**	**4,166**	**4,208**

CORREDOR RÍO SONORA

			Población 1990	Población 1995	Población 2000	Población 2005	Población 2010
		Población de Sonora	1,823,606	2,085,536	2,216,969	2,394,861	2,662,480
Corredor	Municipio	**Año de Fundación**					
Río Sonora	Aconchi	1932	2,356	2,264	2,420	2,452	2,637
Río Sonora	Arizpe	1782	3,855	3,641	3,396	2,959	3,037
Río Sonora	Bacoachi	1952	1,593	1,693	1,496	1,456	1,646
Río Sonora	Banámichi	1931	1,701	1,600	1,484	1,464	1,646
Río Sonora	Baviácora	1931	3,979	3,692	3,724	3,404	3,560
Río Sonora	Huépac	1931	1,262	1,131	1,142	1,032	1,154
Río Sonora	Rayón	1935	1,838	1,695	1,591	1,543	1,599
Río Sonora	San Felipe de Jesús	1932	470	403	416	312	396
Río Sonora	Ures	1911	10,140	10,206	9,565	8,420	9,185
Población por Corredor Río Sonora en línea del tiempo			**27,194**	**26,325**	**25,234**	**23,042**	**24,860**

CORREDOR SAHUARIPA

			Población 1990	Población 1995	Población 2000	Población 2005	Población 2010
		Población de Sonora	1,823,606	2,085,536	2,216,969	2,394,861	2,662,480
Corredor	Municipio	**Año de Fundación**					
Sahuaripa	Arivechi	1930	1,774	1,548	1,484	1,280	1,253
Sahuaripa	Bacanora	1932	1,347	1,237	943	767	784
Sahuaripa	La Colorada	1934	2,511	2,390	2,306	1,754	1,663
Sahuaripa	Ónavas	1935	522	501	479	392	399
Sahuaripa	Sahuaripa	1943	7,071	7,222	6,400	5,792	6,020
Sahuaripa	San Javier	1934	377	306	279	242	492
Sahuaripa	Soyopa	1935	2,036	1,931	1,649	1,209	1,284
Sahuaripa	Suaqui Grande	1935	1,230	1,313	1,175	1,102	1,121
Población por Corredor Sahuaripa en línea del tiempo			**16,868**	**16,448**	**14,715**	**12,538**	**13,016**

CORREDOR MAGDALENA-TRINCHERAS

			Población 1990	Población 1995	Población 2000	Población 2005	Población 2010
		Población de Sonora	1,823,606	2,085,536	2,216,969	2,394,861	2,662,480
Corredor	**Municipio**	**Año de Fundación**					
Magdalena-Trincheras	Altar	1932	6,458	7,134	7,253	8,357	9,049
Magdalena-Trincheras	Atil		797	777	718	734	625
Magdalena-Trincheras	Benjamín Hill	1952	5,939	6,119	5,732	5,285	5,275
Magdalena-Trincheras	Carbó	1952	4,581	4,994	4,984	4,644	5,347
Magdalena-Trincheras	Cucurpe	1932	1,036	913	937	798	958
Magdalena-Trincheras	Opodepe	1934	3,288	3,069	2,831	2,634	2,878
Magdalena-Trincheras	Oquitoa	1934	424	416	402	409	443
Magdalena-Trincheras	Pitiquito	1914	7,743	8,957	9,236	9,117	9,468
Magdalena-Trincheras	San Miguel de Horcasitas	1934	2,285	4,439	5,626	6,036	8,382
Magdalena-Trincheras	Santa Cruz	1931	1,476	1,407	1,628	1,786	1,998
Magdalena-Trincheras	Sáric	1934	2,112	2,287	2,257	2,486	2,703
Magdalena-Trincheras	Trincheras		2,109	1,900	1,756	1,670	1,731
Magdalena-Trincheras	Tubutama	1934	1,842	1,893	1,798	1,751	1,735
Población por Corredor Magdalena en línea del tiempo			**40,090**	**44,305**	**45,158**	**45,707**	**50,592**

CORREDOR RÍO YAQUI

			Población 1990	Población 1995	Población 2000	Población 2005	Población 2010
		Población de Sonora	1,823,606	2,085,536	2,216,969	2,394,861	2,662,480
Corredor	**Municipio**	**Año de Fundación**					
Río Yaqui	Rosario	1879	6,127	5,962	5,432	5,165	5,226
Río Yaqui	Yécora	1935	5,145	6,114	6,069	6,089	6,046
Población por Corredor Río Yaqui en línea del tiempo			**11,272**	**12,076**	**11,501**	**11,254**	**11,272**

CORREDOR RÍO MAYO

			Población 1990	Población 1995	Población 2000	Población 2005	Población 2010
		Población de Sonora	1,823,606	2,085,536	2,216,969	2,394,861	2,662,480
Corredor	Municipio	**Año de Fundación**					
Río Mayo	Quiriego	1935	3,346	3,820	3,335	3,049	3,356
Población por Corredor Rio Mayo en línea del tiempo			**3,346**	**3,820**	**3,335**	**3,049**	**3,356**

CORREDOR SEMIURBANO

			Población 1990	Población 1995	Población 2000	Población 2005	Población 2010
		Población de Sonora	1,823,606	2,085,536	2,216,969	2,394,861	2,662,480
Corredor	Municipio	**Año de Fundación**					
SemiUrbano	Imuris	1931	7,365	9,028	9,988	10,541	12,316
SemiUrbano	Nacozari de García	1912	13,171	14,195	14,365	11,961	12,751
SemiUrbano	San Ignacio Río Muerto	1996	0	0	13,692	13,244	14,136
SemiUrbano	General Plutarco Elías Calles	1989	9,728	10,322	11,278	12,416	15,652
SemiUrbano	Santa Ana	1935	12,745	13,374	13,526	14,638	16,014
SemiUrbano	Benito Juárez	1996	0	0	21,813	20,447	22,009
SemiUrbano	Bácum	1931	20,026	21,662	21,322	20,892	22,821
SemiUrbano	Alamos	1827	25,564	26,075	25,152	24,493	25,848
SemiUrbano	Magdalena	1923	20,071	22,206	24,447	25,500	29,707
SemiUrbano	Cananea	1901	26,931	29,315	32,061	32,157	32,936
SemiUrbano	Empalme	1937	46,017	48,607	49,987	50,663	54,131
SemiUrbano	Puerto Peñasco	1952	26,625	27,169	31,157	44,875	57,342
SemiUrbano	Etchojoa	1909	73,689	79,798	56,129	55,697	60,717
SemiUrbano	Agua Prieta	1916	39,120	56,289	61,944	70,303	79,138
SemiUrbano	Huatabampo	1898	70,027	75,706	76,296	74,533	79,313
SemiUrbano	Caborca	finales siglo XIX	59,160	64,605	69,516	70,113	81,309
	Población por Corredor SemiUrbano en línea del tiempo		450,239	498,351	532,673	552,473	616,140

CORREDOR URBANO

			Población 1990	Población 1995	Población 2000	Población 2005	Población 2010
		Población de Sonora	1,823,606	2,085,536	2,216,969	2,394,861	2,662,480
Corredor	Municipio	**Año de Fundación**					
Urbano	Guaymas	1825	129,092	134,625	130,329	134,153	149299.00
Urbano	Navojoa	1923	122,061	136,162	140,650	144,598	157,729
Urbano	San Luis Río Colorado	1939	110,530	133,140	145,006	157,076	178,380
Urbano	Nogales	1884	107,936	133,491	159,787	193,517	220,292
Urbano	Cajeme	1927	311,443	345,222	356,290	375,800	409,310
Urbano	Hermosillo	1828	448,966	559,154	609,829	701,838	784,342
	Población por Corredor Urbano en línea del tiempo		1,230,028	1,441,794	1,541,891	1,706,982	1,899,352

2.- ACCIONES QUE SE PLANTEAN EN LA PRESENTE INICIATIVA PARA ABATIR LA DESCOMPOSICIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL IMPULSO DEL DESARROLLO SOCIAL, EL DEPORTE Y LOS DERECHOS HUMANOS:

A) Impulso de celebración de Convenios Intersectoriales entre las dependencias del Estado, las entidades estatales y los Ayuntamientos Mayores a 100,000 habitantes, con los Ayuntamientos Menores a 100,000 habitantes, para la prestación de servicios en materia de adicciones, violencia intrafamiliar, violencia hacia la mujer y mediación familiar, impulsando el desarrollo social.

Hemos reiterado en la presente iniciativa, la inequidad del desarrollo social y del disfrute pleno de los derechos humanos entre la población rural y la urbana; vemos la necesidad de caminar de la mano y atender íntegramente a la población más desprotegida donde las oportunidades y programas sociales no llegan.

En el siguiente recuadro podríamos ejemplificar el número de dependencias y entidades con las que cuenta el Estado y un Ayuntamiento mayor a cien mil habitantes, contra uno menor de 10,000 habitantes.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA	AYUNTAMIENTO MAYOR A 100,000 HABITANTES	AYUNTAMIENTO MENOR A 10,000 HABITANTES
DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES	**1.** Agua	1. Tesorería Municipal
· Gubernatura	**2.** Alumbrado Público	2. Sistema DIF Municipal
· Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura.	**3.** Asuntos Jurídicos	3. Obras Públicas
· Secretaría de Economía	**4.** Comisión de Fomento Económico	4. Comunicación Social
· Secretaría de Gobierno	**5.** Comunicación Social	5. Instituto Municipal del Deporte
· Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano	**6.** Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública	6. Catastro
· Secretaría de Salud	**7.** Contraloría Municipal	7. Acción Cívica y Cultural
· Secretaría de Trabajo	**8.** Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología	8. Desarrollo Social
· Procuraduría General de Justicia	**9.** Desarrollo Social	9. Sub-Agencia Fiscal
· Secretaría de Desarrollo Social	**10.** DIF Municipal	10. Seguridad Pública Municipal
· Secretaría de Educación y Cultura	**11.** Dirección General de la Mujer	11. Protección Civil
· Secretaría de Hacienda	**12.** Instituto del Deporte Municipal	12. Servicios Públicos
· Secretaría de la Contraloría General	**13.** Instituto Municipal de la Juventud	13. Agua Potable
· Secretaría de Seguridad Pública	**14.** Instituto Municipal de Cultura, Arte y Turismo.	14. Biblioteca Municipal
· Oficialía Mayor	**15.** Instituto Municipal de Planeación Urbana	
ENTIDADES	**16.** Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal	
· Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas	**17.** Oficialía Mayor	
· Instituto Sonorense de Cultura	**18.** Presidencia	
· Instituto Sonorense de la Juventud	**19.** Promotora Inmobiliaria del Municipio	
· Instituto Sonorense de la Mujer	**20.** Salud Pública Municipal	
· Museo del Centro Cultural (MUSAS)	**21.** Secretaría del Ayuntamiento	
· Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable	**22.** Secretaría Técnica	
· Comisión de Energía del Estado de Sonora	**23.** Servicios Públicos Municipales	
· Comisión Estatal de la Leche	**24.** Sindicatura Municipal	
· Comisión Estatal del Agua	**25.** Tesorería Municipal	

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
· Comité de Campaña para la Erradicación de Tuberculosis Bovina Y Brucelosis en Sonora
· Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora
· Fundación Produce Sonora, A.C.

· Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora
· Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora
· Centro Estatal de Trasplantes
· Comisión del Deporte del Estado de Sonora
· DIF Sonora
· Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora
· Servicios de Salud de Sonora
· Centro de Evaluación y Control de Confianza
· Instituto de Superior de Seguridad Pública
· Comisión de Fomento al Turismo
· Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología
· Consejo para la Promoción Económica de Sonora
· Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades
· Consejo Estatal para la Concertación de la Obra Pública
· Centro de Innovación Gubernamental Local
· Comisión de Vivienda del Estado de Sonora
· Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa
· Junta de Caminos
· Radio Sonora
· Sistema de Parques Industriales
· Telefonía Rural
· Televisora de Hermosillo (TELEMAX)
· Biblioteca Pública Jesús Corral Ruíz
· Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa
· Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora
· Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora
· Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP)
· Instituto de Capacitación para el Trabajo
· Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora
· Instituto de Crédito Educativo
· Instituto de Innovación y Evaluación Educativa
· Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora
· Instituto Sonorense de Educación para los Adultos
· Instituto Tecnológico Superior de Cajeme
· Instituto Tecnológico Superior de Cananea
· Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco
· Servicios Educativos del Estado de Sonora
· Universidad Estatal de Sonora
· Universidad de la Sierra
· Universidad Tecnológica de Etchojoa
· Universidad Tecnológica de Guaymas

· Universidad Tecnológica de Hermosillo
· Universidad Tecnológica de Nogales
· Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco
· Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado
Universidad Tecnológica del Sur de Sonora

Resulta evidente que los municipios menores a 100,000 habitantes no cuentan con instancias necesarias para atender las necesidades básicas de los ayuntamientos, en materia de adicciones, violencia intrafamiliar, violencia hacia la mujer y mediación familiar, entre otras. Los adolescentes, jóvenes y adultos adictos, no cuentan con instancias donde rehabilitarse para poder reincorporarse a la sociedad. Las mujeres violentadas o víctimas de la violencia intrafamiliar no están siendo atendidas en los ayuntamientos rurales y semiurbanos, esto por falta de dependencias y personal especializado que las pueda ayudar

Por su parte la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Sonora en su artículo 37 precisa que: *"La instrumentación y ejecución de programas, proyectos, acciones e inversiones de desarrollo social que lleven a cabo coordinadamente dos o más dependencias, entidades o municipios, se formalizará a través de la concertación de bases de coordinación. Los convenios intersectoriales de desarrollo social deberán ser publicados durante los cuarenta y cinco días posteriores a su firma en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado".* Además el artículo 26 del mismo ordenamiento, en su fracción tercera impone la obligación para los ayuntamientos de Convenir acciones y programas con otros municipios de la Entidad en materia de desarrollo social.

Luego entonces, el precepto nos abre la posibilidad efectuar acciones conjuntas, coordinadas entre dos o más dependencias, entidades o municipios, para la celebración de convenios intersectoriales de desarrollo social, los cuales por desconocimiento, falta de coordinación o comunicación, falta de impulso y promoción, no son celebrados con frecuencia por los ayuntamientos rurales menores a 10,000 habitantes, ni por los semiurbanos menores de 100,000 habitantes.

Por ello, proponemos reformar la ley estatal en comento, adicionando una fracción al artículo 25 y reformando una fracción del artículo 26, para que el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, tenga la atribución de promover, impulsar y dar seguimiento para la celebración de convenios intersectoriales de desarrollo social entre las dependencias del gobierno del estado, las entidades estatales y los Ayuntamientos Mayores a 100,000 habitantes, con los ayuntamientos Menores a 100,000 habitantes. Convenios que tendrán como objeto atender por parte de dependencias Estatales, entidades estatales y Municipales con capacidad de atención, a los habitantes de los municipios menores de 100,000 habitantes que necesiten atención en materia de adicciones, violencia intrafamiliar, violencia hacia la mujer y mediación familiar, así como en cualquier otra materia que a juicio de la Secretaria requieran las comunidades marginadas y grupos vulnerables, con la finalidad de que los habitantes gocen de sus derechos sociales.

Lo anterior, sin apartarnos y reconociendo la plena autonomía de los Ayuntamientos, misma que está enunciada en el artículo 115 de la Constitución Federal.

B).- Reconocimiento del Deporte como un Derecho Social, y formulación de programas, acciones y políticas públicas compensatorias, dirigidas al impulso del deporte en los ayuntamientos rurales.

A la especie humana le fue conferida la capacidad de razonar, sentir y expresar. Nos hemos distinguida por vivir en sociedad de mayor o menor número de integrantes con las normas necesarias para regir nuestra conducta pública y privada. Así, han desfilado infinidad de generaciones que han tenido que adaptarse a las situaciones que los golpean o benefician. Los cambios en este proceso son tan lentos que regularmente pasan desapercibidos por los protagonistas hasta que se convierten en una crisis.

Han pasado más de dos décadas para despertar a una realidad que nos muestra un quiebre generacional tan definido, que podemos explicar cómo nuestros padres nos

formaron y educaron para la vida, sin necesidad de cambiar los roles familiares entre sus integrantes. Los gobiernos mantuvieron la misma política educativa, luchando por abatir el analfabetismo, la cobertura obligatoria y construir la red de infraestructura; mientras el espacio público se componía de plazas con gran valor en algunos sitios históricos, parques, canchas, y estadios ubicados en terrenos baldíos. El tiempo de los niños y los jóvenes se compartía entre el espacio familiar, escolar y comunitario, con la solidez necesaria que se podía saber dónde tenían su origen las malas conductas: era más fácil hablar de familia, escuelas, y comunidades o barrios, buenos o malos.

Hasta la década de los 80´s, el espacio social se mantenía impenetrable en sus células básicas: la familia y la escuela. A finales de la década de los noventa y en los principios del siglo XXI, una estrategia focalizada llamada narcomenudeo se diseñaba para penetrar en el corazón social de nuestros pueblos y ciudades. La reducción del mercado extranjero en la compra-venta de drogas, motivado por el endurecimiento de las fronteras, la ubicación estratégica, la llegada de un nuevo Gobierno Federal y la muerte de capos de la droga, modificaron drásticamente los códigos de la delincuencia y consecuentemente el andamiaje jurídico mexicano.

El narcomenudeo echó sus raíces en el nuevo siglo. La primera década fue de profunda planeación. Todo espacio territorial donde hubiera colectivos humanos debía tener distribuidores. Pueblos y ciudades serían mapeados. Difícil que a un joven le alcanzase la educación y la formación familiar y escolar, para resistirse al asedio de los promotores y trabajadores de la delincuencia organizada. Jóvenes integrantes de familias tradicionales empezaban a caer en sus garras; familias buenas perdían ante esta estrategia. Pronto esos integrantes serían insuficientes y los delincuentes voltearían a los otros dos espacios de contención social, familia y escuela con la intención de aumentar el número de personas involucradas. Se introducirían nuevas drogas, más adictivas y dañinas.

El comercio de enervantes a pequeña escala elevaría el crecimiento del crimen organizado, la violencia y el consumo, exigiendo a los poderes del Estado Mexicano en

sus tres niveles de gobierno, redoblar esfuerzos para detener la descomposición social y con ello generar una dinámica social distinta a la que se había venido construyendo debido al crecimiento desmedido de esta ilícita actividad.

- En febrero de1989 la Secretaría de Gobernación instituyó en su interior la Dirección General de Derechos Humanos y en 1990 por decreto presidencial se creó la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

- El precedente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora fue el Instituto Federal Electoral que nace como resultado del conflicto poselectoral de 1988 y que provocaron una serie de reformas constitucionales a partir del año 1990 con el propósito de darle confiabilidad y certeza a los procesos electorales.

- De la misma forma el antecedente del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, ITIES, nace a partir de la ley promulgada en 2002 cuyo objetivo es transparentar la gestión pública, así como la protección de los datos personales, para evitar la filtración hacia las organizaciones del crimen organizado.

- Para regular la rendición de cuentas de los entes públicos y privados que manejan recursos públicos, se creó el Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización del Estado de Sonora en 2005 teniendo como precedente la Ley de Fiscalización Superior de la Federación publicada en el año 2000.

- El Convenio para la creación de Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo. El 2 y 3 de diciembre de 2003, en el marco de la XIV Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, el grupo especial de Inteligencia en el combate al Narcomenudeo propuso crear unidades de coordinación. Así se pusieron en marcha las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo.

- Enero 2004 Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal. Presentado por el Presidente Vicente Fox al Honorable Congreso de la Unión a fin de dotar de competencias a las entidades federativas en la investigación, persecución y delito de narcomenudeo, así como para imponer las sanciones penales.

- Junio 2005. Aprobación en la Cámara de Diputados del Proyecto de Decreto que reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta reforma permite la concurrencia de autoridades locales y federales en el combate al narcomenudeo.

- Agosto 2009. Publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud; del Código Penal Federal; y del Código Federal de Procedimientos Penales. Reforma conocida como Ley contra Narcomenudeo.

- En 2014 inicia el Sistema Nacional Anticorrupción y en 2015 en Sonora se crea la Fiscalía Estatal anticorrupción.

Requerimos reforzar el espacio familiar, escolar y comunitario donde las niñas, niños, adolescentes y jóvenes conviven con integrantes de otras familias y otras escuelas, con la práctica del deporte.

De todos es sabido que el deporte engrandece la vida; el deporte y la actividad física amalgaman la práctica recreativa, el ejercicio físico, el aprendizaje del desarrollo colectivo e individual. Este tipo de actividades resultan decisivas para el desarrollo de muchos aspectos, tanto físicos como psicológicos, de la vida futura.

La actividad física y deportiva no es solo diversión, sino que también es salud ya que, en esencia, facilita el desarrollo integral de toda persona.

El derecho al deporte, constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de la niñez y la adolescencia, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización.

Según la publicación de UNICEF "Deporte, Recreación y Juego" , el deporte fortalece el organismo y evitan las enfermedades, preparan a los niños y niñas desde temprana edad para su futuro aprendizaje, reducen los síntomas del estrés y la depresión; además mejoran la autoestima, previenen el tabaquismo y el consumo de drogas ilícitas y reducen la delincuencia.

Asimismo, en esa publicación se dice que la inactividad física ocasionó en el mundo alrededor de 1.9 millones de muertes en el 2000, y se estima que causó entre el 10 y el 16% de todos los casos de diabetes y de cáncer de mama y colon, y cerca del 22% de los casos de cardiopatías.

En el campo de la prevención de la violencia, el deporte ofrece a los adolescentes un modo de canalizar sus tensiones físicas y les permite aprender formas de competición positiva y de conducta no agresiva.

En el caso de los adultos, los expertos reconocen que el ejercicio sirve de palanca para empezar a rebajar la presencia de factores de riesgo como la diabetes, la hipertensión arterial, la arterioesclerosis, la obesidad, entre otros. La práctica de un ejercicio o deporte junto con la observancia de otros hábitos de salud puede tener consecuencias positivas inmediatas en la salud.

Además el ejercicio físico mejora la capacidad orgánica del corazón, disminuyendo la necesidad de oxígeno, reduciendo la tensión arterial. En el caso de los adultos mayores la práctica de la actividad física regular es una de las prioridades como forma de prevención de enfermedades crónico–degenerativas.

Por éstas y otras razones, con fecha 12 de Octubre de 2011, mediante decreto se adicionó un párrafo décimo al artículo 4o. y se reformó la fracción XXIX-J del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **elevando a rango constitucional el derecho al deporte, como un derecho social.**

De esa forma México se suma a otros países que reconocen al deporte como un derecho en sus Constituciones, entre estos: Grecia, Albania, Suiza, Bulgaria, Portugal, España, Brasil, Cuba, Chile, Paraguay, Perú, Colombia, Ecuador, Nicaragua, Panamá, Bolivia, Venezuela y Guatemala.

Por su parte la Ley General de Desarrollo Social precisa en su artículo primero punto I), que el citado ordenamiento tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social.

Así mismo la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Sonora en su artículo primero precisa que la Ley tiene por objeto garantizar el ejercicio pleno de los derechos y las obligaciones sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Luego entonces, a partir de la reforma efectuada al artículo 4 Constitucional en el año 2011, al reconocerse el derecho al deporte como derecho social, éste debe ser tutelado por las Leyes de Desarrollo Social, máxime que es un derecho vinculado a la salud, a la educación, entre otros.

Por otra parte, según datos obtenidos de la cuenta pública municipal 2014, en la cual se hace una evaluación de la función recaudatoria de los municipios, esto bajo cuatro paramentos (ingresos propios, ingresos propios per cápita, costo-beneficio de tesorería y eficiencia recaudatoria del impuesto predial), así como de la liquidez de aquellos, tenemos que en función recaudatoria de los 50 municipios menores a 10,000 habitantes considerados como rurales, un total de 36 se encuentran reprobados, es decir un 72% porciento de estos ayuntamientos rurales presentan déficit en recaudaciones; de igual forma en materia de liquidez encontramos que el 50% de los municipios rurales están en números rojos. Luego entonces, esto se traduce en un impedimento para poder invertir en deporte, pues lo poco que recudan lo destinan a cubrir los servicios básicos, obra pública, entre otros, dejando de lado la inversión en el deporte. Cabe mencionar que la mayoría de estos ayuntamientos rurales, no cuentan con áreas para impulsar al deporte, a diferencia de los ayuntamientos urbanos y semi-

urbanos, y en aquellos que tienen un área contemplada para la atención e impulso, éstas carecen de recursos para operar; a manera de ejemplo tenemos los municipios de Villa Pesqueira el cual tiene 500 pesos destinado al deporte y Sahuaripa con 4000 pesos.

	Población total	**función recaudatoria 2014**	**liquidez 2014**
Municipio	**2010**		
San Felipe de Jesús	396	9.21	10
Ónavas	399	4.25	5.37
Oquitoa	443	5.15	10
San Javier	492	4.4	10
Átil	625	4.21	10
Bacanora	784	5.9	5.29
Divisaderos	813	4.85	10
Cucurpe	958	5.62	10
Huásabas	962	5.36	5.48
Suaqui Grande	1121	6.41	10
Granados	1150	5.49	5.95
Huépac	1154	8.76	5.58
Bacadéhuachi	1252	4.66	4.24
Arivechi	1253	5.31	4.42
Villa Pesqueira	1254	4.23	4.84
Soyopa	1284	4.46	5.9
Bacerac	1346	5.23	4.12
Huachinera	1350	5.67	10
Mazatán	1350	4.35	5.98
Tepache	1365	4.99	10
Bavispe	1454	5.29	10
Bacoachi	1456	6.73	10
Rayón	1599	5.06	4.52
San Pedro de la Cueva	1604	6.16	10
Banámichi	1646	6.72	10
La Colorada	1663	6.93	10
Trincheras	1731	6.87	4.96
Tubutama	1735	4.89	4.07
Villa Hidalgo	1738	6.14	5.19
Santa Cruz	1998	5.7	5.98
Nácori Chico	2051	5.14	4.69
Aconchi	2637	5.38	10
Sáric	2703	4.7	4.51
Opodepe	2878	5.48	10
Arizpe	3037	8.95	10

Quiriego	3356	5.16	5.85
Baviácora	3560	4.52	5.38
Moctezuma	4680	5.47	10
Rosario	5226	4.8	5.8
Benjamín Hill	5275	5.93	10
Carbó	5347	5.49	5.58
Sahuaripa	6020	8.09	10
Yécora	6046	5.46	10
Cumpas	6362	5.98	4.29
Naco	6401	5.67	5.34
San Miguel de Horcasitas	8382	5.46	10
Fronteras	8639	6.14	4.82
Altar	9049	5.98	10
Ures	9185	6.11	10
Pitiquito	9468	6.27	10

Razón por la cual con la presente iniciativa pretendemos modificar el artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Sonora para que se reconozca el deporte como un derecho social. Además buscamos adicionar a la citada Ley para que la Secretaria de Desarrollo Social se coordine con la Comisión del Deporte del Estado de Sonora y pueda colaborar en el impulsó del deporte en la entidad desde su función social. Además proponemos otorgarle facultades a la Comisión del Deporte del Estado de Sonora para que se coordine con los ayuntamientos rurales menores a diez mil habitantes y formule acciones, estrategias y programas compensatorios para el impulso del deporte, para generar la igualdad y equidad en la materia en los citados municipio, debiéndose destinar recursos suficientes en el presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo Estatal, adicionando para tal efecto una fracción más al artículo 13 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora.

Por último es importante resaltar que la promoción del deporte es una oferta política de la gobernadora del Estado de Sonora y como tal ratificamos nuestro total apoyo en dos vertientes; por un lado impulsando el deporte amateur mediante ligas intermunicipales, torneos inter barriales e inter escolares aprovechando las construcciones y anexos deportivos existentes en el municipio. Pero por otra parte, la implementación de un programa de reforzamiento de unidades deportivas y construcción de espacios físicos en las escuelas, para que el deporte adquiera un sentido más obligatorio en la sociedad.

3.- EXHORTOS

Por lo último, y toda vez que la presente iniciativa será turnada a Comisiones de Dictamen Legislativo para su análisis, discusión y en caso aprobación; y considerando urgente que atendamos la problemática antes planteada, razón por la proponemos exhortara la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado para que promueva, impulse y en su caso de seguimiento a la celebración de convenios intersectoriales de desarrollo social, entre dependencias, entidades y Ayuntamientos Mayores a 100,000 habitantes, con los ayuntamientos menores a 100,000 habitantes; esto con la finalidad de atender por medio de sus respectivas dependencias e instancias, a las personas de éstos últimos municipios que necesiten atención en materia de adicciones, violencia intrafamiliar, violencia hacia la mujer y mediación familiar, esto con la finalidad de que todos los habitantes del Estado de Sonora gocen en igualdad de oportunidades de sus derechos sociales.

Así mismos proponemos se exhorte al Poder Ejecutivo del Estado de Sonora para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo Estatal, destine recursos suficientes a la Comisión del Deporte del Estado de Sonora para impulsar el deporte en los municipios menores a diez mil habitantes, con el objeto de lograr una igualdad jurídica y equidad en materia social, en apoyo a la formación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de esas regiones. Así mismo se exhorta a la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, para que en el ámbito de sus facultades y en coordinación con los ayuntamientos rurales menores a 10 mil habitantes, formule estrategias, programas y acciones compensatorias, mediante acciones afirmativas.

Por lo antes expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, sometemos a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el artículo 3, se adiciona artículo 38 bis, así como una fracción al artículo 25 y una fracción XVI al artículo 41; se reforma el artículo 26 en su fracción III, todos de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Sonora para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Son derechos sociales el de alimentación, el de acceso universal a la salud y a la educación, al sano esparcimiento, **al deporte**, a la vivienda digna, a la seguridad social, a la asistencia social, a los servicios básicos de agua potable, drenaje y electricidad, al uso de las vías de comunicación y el transporte, al disfrute de un medio ambiente sano y seguro, a la atención a la familia, a la igualdad de varones y mujeres, a la diversidad cultural, al trabajo, a la posesión y usufructo de la tierra por los núcleos de población ejidales y comunales, al apoyo a la producción y la productividad del sector social de la economía, a la distribución justa del ingreso y la riqueza y los demás reconocidos por las leyes que tiendan a mejorar las condiciones y la calidad de vida de las personas y los grupos sociales.

ARTÍCULO 25.- Son atribuciones de la Secretaría para el cumplimiento de la presente ley:

I a la VI.- …

VI.-BIS.- **Promover, impulsar y dar seguimiento a la celebración de convenios intersectoriales de desarrollo social entre:**

a) **Las dependencias del Estado, con los ayuntamientos Menores a 100,000 habitantes,**

b) **Los Ayuntamientos Mayores a 100,000 habitantes con los ayuntamientos Menores a 100,000 habitantes, y las**
c) **Las entidades Estatales, con los ayuntamientos Menores a 100,000 habitantes.**

Los convenios intersectoriales tendrán como objeto atender por parte de dependencias y entidades Estatales, y Municipales con capacidad de atención, a los habitantes de los municipios menores de 100,000 habitantes que necesiten atención en materia de adicciones, violencia intrafamiliar, violencia hacia la mujer y mediación familiar, así como en cualquier otra materia que a juicio de la Secretaria se requiera, con la finalidad de que los habitantes gocen de sus derechos sociales.

VII a la IX.- …

ARTÍCULO 26.- Les corresponden a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia territorial, las siguientes atribuciones:
I y II.- …
III.- Convenir acciones y programas con otros municipios de la Entidad en materia de desarrollo social**. Tratándose de municipios mayores a 100,000 habitantes, éstos darán prioridad al impulso de convenios de desarrollo social con ayuntamientos menores a 100,000 habitantes, para la prestación de servicios en materia de adicciones, violencia intrafamiliar, violencia hacia la mujer y mediación familiar, así como en cualquier otra materia que a juicio de los Ayuntamientos se requiera, con la finalidad de que los habitantes gocen de sus derechos sociales**

IV a la VII.- …

ARTÍCULO 38 BIS.- La Secretaria en coordinación con la Comisión del Deporte del Estado de Sonora deberá colaborar en el impulsó del deporte en la entidad.

ARTÍCULO 41.- …
I a la XVI.- ….

XVI.- Los programas que deriven del artículo 38 Bis de la presente ley.

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona una fracción XV Bis al artículo 13 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora.

Artículo 13.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
I a la XV.- …

XV. BIS. Coordinarse con los ayuntamientos rurales menores a diez mil habitantes, para formular acciones, estrategias y programas compensatorios para el impulso del deporte, mediante acciones afirmativas. Para tal efecto se destinarán los recursos suficientesen el presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo Estatal.

XVI a la XXII. …

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado deberá contemplar, dentro de la iniciativa de presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal siguiente, los recursos necesarios para que pueda materializarse lo contenido en el artículo 13 fracción XV Bis propuestas en este Decreto, esto de la siguiente manera:

En 2016 se iniciará con los municipios menores a 2,500 habitantes; y
En 2017 se contemplarán la totalidad de los municipios menores a 10,000 habitantes.

En caso de no incluirse los recursos necesarios en los presupuestos de Egresos correspondientes, el Congreso del Estado deberá realizar las reasignaciones que resulten necesarias.

ACUERDO

PRIMERO: El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado para que promueva, impulse y en su caso de seguimiento a la celebración de convenios intersectoriales de desarrollo social, entre dependencias, entidades y Ayuntamientos Mayores a 100,000 habitantes, con los ayuntamientos menores a 100,000 habitantes; esto con la finalidad de atender por medio de sus respectivas dependencias e instancias, a las personas de éstos últimos municipios que necesiten atención en materia de adicciones, violencia intrafamiliar, violencia hacia la mujer y mediación familiar, así como en cualquier otra área que a su juicio requiera de atención.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Poder Ejecutivo del Estado de Sonora para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo Estatal, destine recursos suficientes a la Comisión del Deporte del Estado de Sonora para impulsar el deporte en los municipios menores a diez mil habitantes, con el objeto de lograr una igualdad jurídica y equidad en materia social, en apoyo a la formación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de esas regiones. Así mismo se exhorta a la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, para que en el ámbito de sus facultades y en coordinación con los ayuntamientos rurales menores a 10 mil habitantes, formule estrategias, programas y acciones compensatorias, mediante acciones afirmativas.

Finalmente con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que en lo relativo a los puntos de Acuerdo, sean considerados de urgente y obvia resolución y se dispense

el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

DIP. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA

DIP. JESÚS EPIFANIO SALIDO PAVLOVICH

DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉREZ MAZÓN

DIP. JORGE LUIS MÁRQUEZ CÁZARES

DIP. OMAR ALBERTO GUILLEN PARTIDA

DIP. RAFAEL BUELNA CLARK

DIP. JAVIER VILLARREAL GÁMEZ

DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

DIP. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS

DIP. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ

DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA

DIP. IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU

DIP. DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA

DIP. EMETERIO OCHOA BAZÚA

DIP. KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA

DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA

DIP. LINA ACOSTA CID

DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

DIP. JAVIER DAGNINO ESCOBOSA

DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ

DIP. RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS

DIP. ROSARIO CAROLINA LARA MORENO

DIP. JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

DIP. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL

DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA

DIP. SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS

DIP. CARLOS MANUEL FU SALCIDO

DIP. MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ

DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA

DIP. JUAN JOSÉ LAM ANGULO

DIP. JOSÉ ÁNGEL ROCHÍN LÓPEZ